

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Exp. 130014-003-004-**2020-00293-00**

Acreditado el embargo decretado respecto del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20392159, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestro y fijar sus honorarios, al Juez Civil Municipal – Reparto de CHÍA - CUNDINAMARCA.

Se ordena la citación de BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario, quien figura en tal calidad, en las anotaciones 6 y 8 del certificado de tradición del bien cautelado en este asunto. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda conforme lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso, para lo cual deberá indicar la dirección donde reciban notificaciones.

Se requiere a la parte actora, para que retire el despacho comisorio mencionado y acredite su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **25** Hoy 14 DE ABRIL DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA